ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/253
16 de julio de 2009

(09-3486)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	**Miembro que notifica:** ARGENTINA **Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):**
2.	**Organismo responsable:** Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Avda. de Mayo 869 (C1084AAD) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel: 54-11-4342-8684; Fax: 54-11-4340-0800 int.1173; e-mail: direccion@anmat.gov.ar **Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:** Servicio de Información
3.	**Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:**
4.	**Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):** Productos desinfestantes (domisanitarios).
5.	**Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** "Requisitos para la comercialización de raticidas o rodenticidas en cebo de venta libre o profesional para uso residencial" (2 páginas, en español).
6.	**Descripción del contenido:** - Prohíbe la venta libre al consumidor de los raticidas/rodenticidas en pellets y granos, excepto en forma de bloques sólidos parafinados o resinados; - Los productos de venta libre deberán expenderse acompañados de cebaderas de difícil acceso para niños y mascotas en cantidad de una cebadera por cada 50 g de producto como máximo; - Los productos de venta libre en forma de bloques parafinados o resinados, ya registrados, deberán adecuarse a lo establecido en el párrafo anterior dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir del 3 de julio del corriente. Las empresas titulares de los registros de estos productos deberán tramitar el cambio de forma de presentación - Los productos destinados a venta y uso profesional deberán instruir en el rotulado respecto del empleo de cebaderas de difícil acceso para niños y mascotas;

	Registro de productos raticidas/rodenticidas: - Las empresas solicitantes del registro de productos raticidas/rodenticidas deberán presentar los ensayos de laboratorio para la determinación de dosis letal en ratas. Los certificados de aprobación de todos los productos de venta libre y de aquellos productos cuyas Concentraciones Máximas de Principios Activos en Formulados Raticidas/Rodenticidas (Anexo I) superen las establecidas, caducarán a los ciento ochenta días contados a partir del 3 de julio del corriente.
7.	**Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:** Resulta necesario minimizar la exposición de la población, especialmente de los niños, a los productos raticidas/rodenticidas empleados en el hogar o en ambientes colectivos públicos o privados.
8.	**Documentos pertinentes:** Disposición ANMAT N° 3.144/2009.
9.	**Fecha propuesta de adopción:** **Fecha propuesta de entrada en vigor:** } -
10.	**Fecha límite para la presentación de observaciones:** -
11.	**Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:** Punto Focal de la Republica Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. Julio. A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB) Ciudad Autónoma de Buenos Aires Fax: 54 11 4349 4072 Teléfono: 54 11 4349 4067 E-mail: focalotc@mecon.gov.ar Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm